



Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3702-2025-SGCAITSE-GDE-MSS**  
**Expediente N° 1078372025**  
**Santiago de Surco, 16 de Abril del 2025**

**LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

**VISTO:**

El Expediente N° 1078372025 de fecha 26 de Marzo del 2025, a través del cual la Persona Natural VERASTEGUI RAMIREZ JULIO CESAR, identificado con DNI N° 10019566, con domicilio fiscal en JR. LOMA DE LOS PENSAMIENTOS MZ. Z4 LT.03 URB. PROLOG. BENAVIDES - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en JR. LOMA DE LOS PENSAMIENTOS MZ. Z4 LT.03 URB. PROLOG. BENAVIDES - SANTIAGO DE SURCO;

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado JR. LOMA DE LOS PENSAMIENTOS MZ. Z4 LT.03 URB. PROLOG. BENAVIDES, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: NO PRECISA EN DJ; Material: MADERA Y FIERRO; Medidas: Ancho: 2.40ml Alto: 3.00 ml Área: 7.20m<sup>2</sup>; Leyenda: VENTA DE DEPARTAMENTOS.

Que, mediante Informe N° 392-CJBC-2025 de fecha 14 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

*"(...)*

*De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:*

- **Artículo 2°.** - *La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Santiago de Surco*
- **Artículo 7°.** - *Características físicas.*  
*9. Letrero. – Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.*
- **Artículo 8°.** - *Características técnicas.*  
*d) Sencillos. - Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma y no poseen ningún tipo de iluminación artificial.*
- **Artículo 40°.** - *De las prohibiciones.*  
*4. Se encuentran prohibidos los anuncios instalados sobre cercos.*

*Texto Único de Procedimientos Administrativos:*

- **"AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS – TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MAXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO"**

*Requisitos:*

*7) Documento simple donde se consigne su tiempo de exhibición. (No pudiendo excederse de seis (06) meses, en el caso de banderolas, inflables publicitarios de campañas).*

*Del expediente:*

- **En fotomontaje e imagen presentada (Folio 5) se observa que el elemento publicitario estará ubicado sobre el cerco existente. En ese sentido, estaría incumpliendo la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 40°, numeral "4. Se encuentran prohibidos los anuncios instalados sobre cercos.**





## Municipalidad de Santiago de Surco

- Dentro de los requisitos TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) el numeral 7 también indica: “**Documento simple donde se consigne su tiempo de exhibición. (No pudiendo excederse de seis (06) meses, (...)).**”

Por tal motivo, no se puede extender la autorización solicitada para dicho anuncio publicitario toda vez que no corresponde a la ubicación y no se adjunte el documento requerido conforma a requisitos TUPA.

### **CONCLUSIONES:**

1. El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE**, la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 40°, numeral “4. **Se encuentran prohibidos los anuncios instalados sobre cercos**”.
2. El administrado **NO PRESENTA**, conforme a requisitos TUPA el documento señalado en numeral 7 (...).”

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Persona Natural VERASTEGUI RAMIREZ JULIO CESAR, identificado con DNI N° 10019566, para el establecimiento ubicado en JR. LOMA DE LOS PENSAMIENTOS MZ. Z4 LT.03 URB. PROLOG. BENAVIDES – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias





Municipalidad de Santiago de Surco

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Digitalmente por  
**FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI**  
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

